



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6515/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huayanay, en la provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

Periodo de Sesiones 2020 – 2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 6515/2020-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular a iniciativa del Congresista Kenyon Durand Bustamante, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huayanay, provincia de Acobamba del Departamento de Huancavelica.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la vigésima cuarta sesión ordinaria, celebrada el miércoles 18 de noviembre de 2020, del período de sesiones 2020– 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6515/2020-CR**, con un texto sustitutorio, habiendo registrado el voto favorable de los congresistas: Walter Jesús Rivera Guerra, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Humberto Acuña Peralta, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Wilmer Cayllahua Barrientos, Hirma Norma Alencastre Miranda, María Isabel Bartolo Romero, Mariano Andrés Yupanqui Miñano, Angélica María Palomino Saavedra, Lenin Fernando Bazán Villanueva y Grimaldo Vásquez Tan.

Abstenciones: Liliana Angélica Pinedo Achaca, Gilmer Trujillo Zegarra, Mártires Lizana Santos.

I. SITUACION PROCESAL.

1.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 6515/2020-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 21 de octubre de 2020 y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 22 de octubre de 2020.

La iniciativa legislativa materia del dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió el estudio correspondiente.

1.2 Opiniones

Al Gobierno Regional de Huancavelica

Se solicitó la opinión técnica al Gobernador Regional de Huancavelica.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6515/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huayanay, en la provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.

1.3 Vinculación con el Acuerdo Nacional

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, respecto a los literales:

- a) El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;
- c) Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas debido a su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;
- d) Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;
- j) Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;
- k) Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

1.4 Contenido de la Iniciativa Legislativa

El **Proyecto de Ley 6515/2020-CR**, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huayanay, provincia de Acobamba del Departamento de Huancavelica, consta de dos artículos; el primero donde declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huayanay, provincia de Acobamba del Departamento de Huancavelica y el segundo artículo dispone que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Huancavelica prioricen la creación del distrito de Huayanay en la provincia de Acobamba del departamento de Huancavelica.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6515/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huayanay, en la provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

3.1 Ubicación de la propuesta de distrito de Huayanay.

El ámbito de creación del nuevo distrito Huayanay se encuentra ubicado geográficamente en el departamento de Huancavelica formando parte de la provincia de Acobamba. Su relieve, montañas y accidentes geográficos comprenden desde los 3,400 a los 3,900 msnm teniendo como panorama principal al río Huayanay, este último de gran importancia económica. Se articula en mayor grado con la ciudad de Paucará y la influencia se fundamenta en su articulación, conectividad y accesibilidad.

El nombre Huayanay, proviene de un vocablo quechua que significa “Guardián de Piedra”, asimismo es un empinado cerro considerado como uno de los “apus” de Huayanay.

El centro poblado de Huayanay fue creado el 16 de febrero de 1989, con Resolución Municipal 009-09/14.

**CUADRO 01
 COLINDANCIAS DEL DISTRITO DE HUAYANAY**

ÁMBITO	DELIMITA	FRONTERA
DISTRITO DE HUAYANAY	POR EL NORTE	Con el distrito de Paucará
	POR EL ESTE	Con los distritos de Rosario y Anta
	POR EL SUR	Con los distritos de Anchonga y Yauli
	POR EL OESTE	Con los distritos de Yauli y Paucará

3.2 La propuesta de creación del distrito de Huayanay.

El DS 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 12. Establece los requisitos mínimos para la creación distrital. Siendo una propuesta en el área rural de la sierra.

Debe tenerse en cuenta los pedidos constantes de los centros poblados, caseríos y comunidades del ámbito del nuevo distrito de Huayanay, y el crecimiento de población por razones de oportunidades agrícolas y turísticas que se presentan en el ámbito, además de contar con accesos hacia los principales centros poblados y distritos vecinos a través de las carreteras que vienen siendo asfaltadas en el departamento de Huancavelica.

El nuevo distrito de Huayanay estaría conformado por 10 centros poblados, los cuales se detallan a continuación:

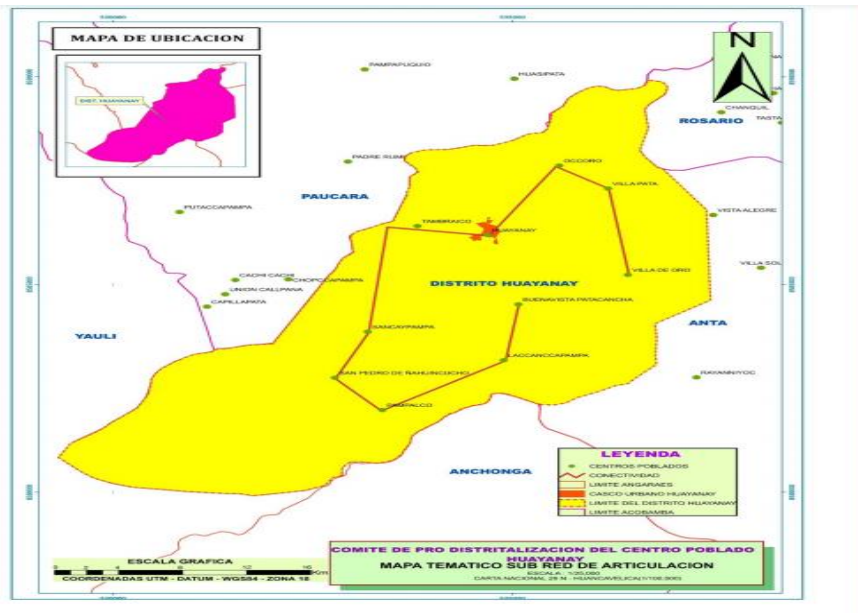


Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6515/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huayanay, en la provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.

FUTURO DISTRITO DE HUAYANAY: CENTROS POBLADOS

DISTRITO	NOMBRE	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN	POBLACIÓN 2007	POBLACIÓN 2017
HUAYANAY	HUAYANAY	PUEBLO	URBANA	998	1,214
	SANCAYPAMPA	CASERIO	RURAL	354	430
	SAN PEDRO DE ÑAHUINCUCO	CASERIO	RURAL	275	334
	BUENAVISTA PATACANCHA	CASERIO	RURAL	370	450
	TAMBRAICO	CASERIO	RURAL	493	599
	OCCORO	CASERIO	RURAL	279	339
	PAMPALCO	CASERIO	RURAL	199	242
	VILLAPATA	CASERIO	RURAL	214	260
	LACCANCCAPAMPA	CASERIO	RURAL	204	248
	VILLA DE ORO	CASERIO	RURAL	153	190
TOTAL				3,539	4,306

Gráfico 01. Mapa del futuro distrito de Huayanay





Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6515/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huayanay, en la provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.

CUADRO 02 REQUISITOS RELEVANTES PARA EL ÁMBITO PROPUESTO

REQUISITOS	ANÁLISIS
Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20 del presente reglamento	La población de forma mayoritaria se ha pronunciado en favor de la creación de este nuevo distrito para su desarrollo. A través del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Acuerdo de Consejo Regional 111-2020-GOB.REG.HVCA del 06 de octubre de 2020 acordó declarar de interés regional y necesidad pública la creación del distrito de Huayanay. Mediante la Resolución de Alcaldía 214 -2020/ MPA – A, la Municipalidad Provincial de Acobamba, con fecha 03 de agosto de 2020, declara de prioridad e interés público provincial el proceso de creación del distrito de Huayanay. La Municipalidad Distrital de Anta, con fecha 04 de agosto de 2020, emite la Resolución de Alcaldía 027-2020-MDA, en la que declara ratificar la opinión favorable a la creación del distrito de Huayanay.
El volumen de la población total del ámbito propuesto (...) Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural: <ul style="list-style-type: none">• Costa: mayor a 12,000 habitantes• Sierra: mayor a 3,800 habitantes• Selva: mayor a 4,000 habitantes	El ámbito del distrito de Huayanay cuenta con una población de 4,306 habitantes, sobrepasando los niveles mínimos para creación de distrito en la sierra del Perú, el cual es de 3,800 habitantes.
La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.	La tasa de crecimiento poblacional del distrito de Huayanay asciende al 0.024 %, siendo ésta positiva para su desarrollo.
La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales etc. o de un nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como la organización de la población para la prestación de servicios sociales.	Huayanay se encuentra en una zona privilegiada, con lugares turísticos, artesanía, folklore, música, comidas típicas, entre otros atractivos culturales, la que la hacen potencialmente rentables dentro de su jurisdicción.
La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de estos.	Dentro del ámbito del futuro distrito, se requiere la atención en la salud, la educación, los avances tecnológicos y la aproximación para ayudar a su crecimiento económico que se centra en la artesanía, la agricultura y la ganadería. Por ello es importante el acceso a los servicios básicos y mejores servicios públicos.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6515/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huayanay, en la provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.

**CUADRO 03
REQUISITOS RELEVANTES PARA EL CENTRO POBLADO
PROPUESTO COMO CAPITAL**

REQUISITOS	ANALISIS
Una población mínima según la región natural: 2,500 habitantes para la Costa 1,500 habitantes para la Sierra 1,800 habitantes para la selva	Según el Censo de Población y Vivienda 2007-INEI, la capital del futuro distrito de Huayanay, tiene una población de 1214 habitantes.
Tasa de crecimiento poblacional de los últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.	Según el proyecto de Ley, para la creación del futuro distrito de Huayanay, su capital tiene un crecimiento del 0.024% de manera positiva.
Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito	Huayanay tiene acceso por la vía carrozable y afirmadas con todos los centros poblados que están inmersos en el futuro distrito de Huayanay. Representa el eje del futuro distrito y permite llegar con suma facilidad a todo el ámbito de su circunscripción.

3.3 La iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Huayanay

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad e interés públicos, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas las mismas que requieren como hechos dicho de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huayanay, en la provincia de Acobamba, en el departamento de Huancavelica, con fines de demarcación territorial.

3.4 Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Huayanay.

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6515/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huayanay, en la provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.

En cuanto a las entidades responsables, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de la presente propuesta legislativa se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Acobamba, a fin de crear el nuevo distrito de Huayanay, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector y el Gobierno Regional de Huancavelica, en lo que les compete.

3.5 Antecedentes que sustentan la creación del distrito de Huayanay

Para la creación del nuevo distrito Huayanay, el antecedente más cercano, es el Acuerdo del Consejo Regional de Huancavelica 111-2020-GOB.REG.HVCA, de fecha 06 de noviembre de 2020, mediante el cual se acordó declarar de interés regional y necesidad pública la creación del distrito de Huayanay.

Asimismo, mediante la Resolución de Alcaldía 214 -2020/ MPA – A, la Municipalidad Provincial de Acobamba, con fecha 10 de octubre de 2020, declara de prioridad e interés público provincial el proceso de creación del distrito de Huayanay de la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica¹.

Además, la Municipalidad Distrital de Anta, con fecha 07 de octubre de 2020, emite la Resolución de alcaldía 027-2020/MDA, en la que resuelve aprobar el apoyo de distritalización del centro poblado Huayanay².

Asimismo, está aprobada dentro de la EDZ de la provincia de Acobamba con Resolución Jefatural 005-2016-PCM/DNTDT.

3.6 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La aprobación de este proyecto de Ley, no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

3.7 Población

La propuesta de creación distrital de Huayanay tiene como capital el Centro Poblado de Huayanay y los centros poblados componentes son: Huayanay, Sancaypampa, San Pedro De Ñahuincucho, Buenavista Patacancha, Tambaico Occoro, Pampalco, Villapata Laccanccapampa, Villa De Oro.

El ámbito del nuevo distrito de Huayanay presenta una tasa de crecimiento positiva, así

¹ De la Exposición de motivos del P.L.6515/2020-CR

² De la Exposición de motivos del P.L.6515/2020-CR



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6515/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huayanay, en la provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.

como un incremento poblacional en los próximos 6 años. (Teniendo como base a los Censos Nacionales de Población y Vivienda. 1993 y 2007- INEI).

3.8 Educación y Salud

La cobertura educativa en el ámbito de Huayanay, mantiene una población escolar matriculada en el rango de edades de 3 a 22 años.

Actualmente, en el futuro distrito de Huayanay, existen un total de 23 centros educativos entre el nivel inicial, primaria y secundaria, de los cuales 14 pertenecen al nivel inicial, 06 corresponden al nivel primaria y 03 al nivel secundaria. La calidad del servicio, la infraestructura y los recursos humanos contribuyen a fortalecer este sistema.

Los servicios de atención en salud están cubiertos por con 06 Establecimientos de Salud, entre centros de salud y puestos de salud, administrados por la Dirección Regional de Huancavelica.

Identidad Cultural – Caso Huayanay

Debe recordarse que Huayanay fue escenario de un hecho social de acción de justicia comunal que conmovió al Perú de 1991 ante la inoperancia de los procedimientos formales de justicia.

4.- Criterios Básicos:

La iniciativa legislativa para la creación de distrito, cumple con los criterios básicos. Como la base de su priorización.

**CUADRO 04
CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO**

CRITERIOS – SIERRA	MÍNIMO	DATOS	
Población mínima total	+3800	Según el P.L. es mayor a 3,800 habitantes. Un total de 4,306 habitantes	Cumple
Población de la capital Centro Huayanay	+1500	Según P.L. 1,214 habitantes	Cumple
Tasa de crecimiento -INEI	positiva	Según P.L. 0.024	Cumple
EDZ ó opinión favorable <ul style="list-style-type: none"> • Gob. Regional Huancavelica: Acuerdo de Consejo Regional 111-2020-GOB.REG.HVCA • Municipalidad Provincial de Acobamba. Resolución de Alcaldía 214 -2020/ MPA – A • Municipalidad Distrital de Anta Resolución de Alcaldía 027 - 2020/ MDA 	Si Si Si	Favorable Favorable Favorable	Cumple
No afectar a las áreas de Protección.	No existen	No	Cumple

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6515/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huayanay, en la provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Estado Peruano para priorizar el reforzamiento de la atención a servicios públicos, al ámbito del nuevo distrito Huayanay y sus centros poblados, el mismo que dada su autonomía podrá atender adecuadamente, en el tiempo requerido de los pedidos y necesidades todas las comunidades del nuevo distrito, abonando con ello a la descentralización de recursos y de la atención del ciudadano.

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que beneficiarían directamente a los habitantes del nuevo distrito Huayanay, e indirectamente a todas las comunidades y centros poblados aledaños, la presente norma permitirá integrar estas comunidades reunidas en este nuevo distrito, logrando acercar las instituciones civiles del poder Ejecutivo a esta población, repercutiendo así en el mejoramiento de la economía del país.

V. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6515/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE HUAYANAY

Artículo Único. Declaratoria de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huayanay, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

Dese cuenta
Sala de sesiones
Lima, 18 de noviembre de 2020



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6515/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huayanay, en la provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.